



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 18 de marzo de 2026

NÚM. 28

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—11-26/PRO-00003. Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—11-26/MOC-00053. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los actos organizados por el Gobierno y sus organismos autónomos, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Oihana Gallo San Román (Pág. 8).

SERIE F:

Preguntas:

—11-26/POR-00097. Pregunta sobre el compromiso de incrementar la actividad inspectora en materia de vivienda mediante la creación de nuevas plazas en la plantilla orgánica, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia (Pág. 10).

—11-26/POR-00098. Pregunta sobre la subida de los precios de la energía y medidas a adoptar para que afecten lo menos posible a la Comunidad Foral de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiain Torres (Pág. 11).

—11-26/PES-00071. Pregunta sobre la resolución del recurso interpuesto por Geoalcali en relación con la denegación de permisos en la zona del Perdón, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 11).

—11-26/PES-00072. Pregunta sobre el número de personas jóvenes atendidas en salud mental por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2025, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Esporrín Las Heras (Pág. 12).

—11-26/PES-00073. Pregunta sobre el desarrollo del portal Navarra.es en euskera, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaiar (Pág. 13).

—11-26/PES-00074. Pregunta sobre la industria aeroespacial, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola (Pág. 13).

- 11-26/PES-00075. Pregunta sobre industrias relacionadas con minas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola (Pág. 14).
- 11-26/PES-00076. Pregunta sobre el deterioro de la red de carreteras, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Nosti Izquierdo (Pág. 15).
- 11-26/PES-00077. Pregunta sobre el mantenimiento preventivo de las carreteras, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Nosti Izquierdo (Pág. 16).
- 11-26/PES-00078. Pregunta sobre la renovación de carreteras, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Nosti Izquierdo (Pág. 16).
- 11-26/PES-00079. Pregunta sobre la razón por la que la elaboración de informes específicos con indicadores que asocien comportamientos delictivos con el origen de las personas podría incurrir en una vulneración de los principios de igualdad y no discriminación, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero (Pág. 17).
- 11-26/PES-00080. Pregunta sobre datos de criminalidad recogidos por la Policía Foral y cometidos en 2025 en Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero (Pág. 18).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

11-26/PRO-00003. Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el G.P. Unión del Pueblo Navarro ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 168 del Reglamento.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Transcurridos ya casi diez años de la aprobación por la Cámara de la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada, diversos aspectos de la misma se han visto superados por el uso que parte de los beneficiarios han ido dando de estas ayudas, por su falta de efectividad como recurso hasta la consecución de una estabilidad económica o social, su falta de control efectivo en ocasiones y el aumento de solicitantes de estas ayudas.

Las actuales condiciones para ser preceptor de las ayudas reguladas por esta ley que se pretende modificar no fomentan el acceso al empleo y a la integración, ya que en ocasiones perpetúan la cultura de los subsidios, generando sensaciones sociales contrarias al uso, y en ocasiones abuso de este tipo de derechos, que, por otro lado, y en su justa medida y regulación, son necesarios.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro entiende oportuno y pertinente modificar diversos aspectos de la misma para solucionar ineficacias detectadas, entre las que se encuentra la cronificación de la situación de preceptor de ayudas, por lo que es necesario limitar, tanto el periodo de duración de prestación, como disminuir el importe de la ayuda en función del tiempo que ha transcurrido desde que se percibe.

También debe corregirse el factor que desmotiva y desincentiva que la actual redacción tiene para la búsqueda de empleo.

Además, creemos que el esfuerzo social realizado en dotar a estas personas de medios suficientes para mantener una vida digna debe ser incompatible con actuaciones contrarias a la convivencia en paz y libertad, como son la comisión de delitos menos graves y graves de homicidio y sus formas, de lesiones, contra la libertad sexual, de robos con fuerza o intimidación, contra la salud pública y/o delitos de atentado a la autoridad, sus agentes, resistencia y desobediencia grave, que deben ser causa suficiente para extinguir el cobro de la prestación. Consideramos que la comisión de otros delitos menos graves y graves diferentes de los señalados anteriormente debe ser constitutiva de una infracción muy grave llevando aparejada una sanción económica y la imposibilidad de percibir la renta por un periodo de tiempo. Asimismo, consideramos que la comisión de cualquier delito leve debe ser constitutiva de una infracción grave llevando aparejada la imposibilidad de percibir la renta por el periodo de tiempo establecido en esta ley.

Entendemos necesario que las personas extranjeras que reciban estas ayudas, o bien conozcan el español, o bien cursen enseñanzas tendentes a su aprendizaje ofertadas por las administraciones públicas, con el objetivo final de favorecer la plena integración de todos los perceptores.

Igualmente entendemos que las personas que puedan acceder a estas ayudas deben encontrarse en situación regular en España, como sucede en la mayor parte de CCAA y de países de Europa, cosa que no ocurre con la redacción actual de la Ley Foral que pretende modificarse.

Se establecen ajustes que buscan asegurar la implicación inicial y la responsabilidad de la persona perceptora en su proceso de inclusión social, al tiempo que se dotan a los agentes responsables de los medios personales y materiales que permitan garantizar una inserción efectiva.

Resulta necesaria la creación de un servicio de inspección que de forma continua y pormenorizada revise el cumplimiento de los requisitos de percepción de la renta garantizada. Este equipo de inspección debe ser multidisciplinar y estar suficientemente dotado en medios y personal, para evitar el fraude en el cobro de estas ayudas.

En virtud de la competencia otorgada por el artículo 44.17 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, esta Comunidad Foral tiene

competencia exclusiva, en virtud de su régimen foral, sobre las materias de asistencia social.

En virtud de esta competencia, y la reconocida a los parlamentarios forales en el artículo 145 del Reglamento del Parlamento de Navarra, presentamos para su tramitación:

Proposición de Ley Foral que modifica la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada

Uno. Se modifica el artículo 4, apartado 1, que pasa a tener la siguiente redacción y se añade un apartado 5:

“1. Desde que se comience a percibir la prestación, se iniciará el procedimiento de inclusión mediante un co-diagnóstico social objetivo de la situación personal y familiar de la persona interesada con intervención de los servicios sociales correspondientes y con la participación activa de la misma; tras lo cual se elaborará una propuesta de acompañamiento social fijando un programa personalizado para su proceso de inclusión social en todas sus dimensiones”.

“5. Cada persona tendrá designado un profesional de referencia del ámbito social y otro del ámbito laboral, en función de lo que resulte más adecuado para dar respuesta a sus necesidades. El número de profesionales necesario en cada Servicio Social de Base y el número de personas dependientes del Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare se establecerá reglamentariamente”.

Dos. Se modifica el artículo 5, letra a, párrafo primero, que pasa a tener la siguiente redacción:

“a) En el caso de tener entre 18 y 24 años sin menores a cargo la persona solicitante deberá haber vivido de forma independiente durante al menos tres años antes de la solicitud de la Renta Garantizada. Se entenderá que ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social durante al menos un año, aunque no sea ininterrumpido, y siempre que acredite que su domicilio haya sido distinto al de sus progenitores durante tres años anteriores a la solicitud”.

Tres. Se modifica el artículo 5, letra b, párrafo primero, que pasa a tener la siguiente redacción:

“b) Residir en la Comunidad Foral de Navarra al menos con tres años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud o un año en los casos en los que en la unidad familiar hubiera menores o personas dependientes o con una discapacidad igual o superior al 65 %”.

Cuatro. Se modifica el artículo 5 añadiendo dos nuevas letras e) y f), que pasa a tener la siguiente redacción:

“e) Residir en España en situación regular.

f) Carecer en el momento de la solicitud de la prestación de antecedentes penales en virtud de sentencia firme por la comisión de delitos menos graves o graves de homicidio y sus formas, de lesiones, contra la libertad sexual, de robos con fuerza o intimidación, contra la salud pública y/o delitos de atentado a la autoridad, sus agentes, resistencia y desobediencia grave”.

Cinco. Se modifica el artículo 7, añadiendo un nuevo apartado 5, que pasa a tener la siguiente redacción:

“5. La cuantía de la renta garantizada establecida será del 100 % de lo establecido el primer año, del 70 % el segundo año y del 50 % el tercer año, salvo motivos excepcionales y justificados donde se mantendrá el 100 %, como pueden ser:

a) Que la familia receptora sea monoparental, esté a cargo de la mujer, y ésta haya sufrido violencia de género, constanding la misma en sentencia.

b) La existencia de personas mayores en la unidad familiar, o menores de 18 años, cuando el total de los ingresos del núcleo familiar no supere 1.5 el IPREM.

c) En el caso de que, por edad, por enfermedad, discapacidad o dependencia el perceptor de la prestación no pueda desempeñar un trabajo por estar incapacitado para ello, extremos que deberán ser justificados y controlados por el servicio de inspección”.

Seis. Se modifica el artículo 16, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 16. Periodo de percepción.

La concesión de la Renta Garantizada se realizará por el servicio competente en materia de garantía de ingresos, y tendrá con carácter general una duración de doce meses, renovables por periodos de igual duración, mientras continúe la situación de necesidad por un máximo de tres años, perci-

biendo el primer año el 100 % de la prestación, el 70 % el segundo y el 50 % el tercero, perdiendo el derecho a cualquier prestación el cuarto año salvo las causas excepcionales señaladas en el artículo 7, apartado 5”.

Siete. Se modifica el artículo 17, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 17. Seguimiento, control e inspección.

Se creará por el Gobierno de Navarra un servicio de inspección permanente y especializado para garantizar el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en esta ley, al cual se le dotará de medios materiales y suficientes para evitar cualquier tipo de fraude en las percepciones. Durante el periodo de concesión de la prestación, el servicio de inspección deberá realizar el control y seguimiento de la situación en que se encuentran las personas perceptoras de Renta Garantizada con el objeto de verificar que siguen reuniendo los requisitos de acceso a este derecho, así como proponer las medidas de acompañamiento social que estime oportunas, o, en su caso, denunciar los fraudes y proponer la extinción de la prestación o sanciones que correspondan.

Se habilita expresamente al servicio de inspección para recabar de los perceptores de la prestación los antecedentes penales durante el periodo de cobro de la prestación”.

Ocho. Se modifica el artículo 18, letra c, que pasa a tener la siguiente redacción:

“c) Mantenerse, todas las personas perceptoras en edad laboral, disponibles para las ofertas de empleo adecuado, aceptándolas cuando se produzcan, salvo cuando se trate de personas que, a juicio de los servicios públicos que se establezcan reglamentariamente, no se encuentren en situación de incorporarse al mercado laboral ni a un empleo protegido por estar en edad escolar, tener más de 66 años, estar en situación de incapacidad temporal, incapacidad permanente total, incapacidad absoluta o gran invalidez o por otras causas excepcionales debidamente acreditadas por el órgano competente que reglamentariamente se determine.

Las personas antes referidas deberán estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Navarro de Empleo”.

Nueve. Se modifica el artículo 18, añadiendo las nuevas letras h), i), j) y k) con la siguiente redacción:

“h) No podrán rechazar ninguna oferta de empleo salvo que concurran las causas del apartado c de este artículo.

i) Mantener actualizados los antecedentes penales con una periodicidad anual para ser puestos a disposición del servicio de inspección.

j) Mantener escolarizados a los menores a cargo del perceptor de la prestación que estén en edad de escolarización obligatoria.

k) Conocer el español o demostrar su asistencia a formación en el idioma español proporcionada por las administraciones públicas durante todo el tiempo en que se esté percibiendo la prestación”.

Diez. Se modifica la letra e) del artículo 25 y se añaden dos nuevas letras i) y j) y un apartado 3 con la siguiente redacción:

“e) Por haber causado baja voluntaria o excedencia laboral”.

“i) Por ser condenado el perceptor en virtud de sentencia firme por la comisión de delitos menos graves o graves de homicidio y sus formas, de lesiones, contra la libertad sexual, de robos con fuerza o intimidación, contra la salud pública y/o delitos de atentado a la autoridad, sus agentes, resistencia y desobediencia grave.

j) Por rechazar una oferta de trabajo que pueda desempeñar salvo lo preceptuado en el artículo 18.c de esta Ley”.

“3. En caso de extinguirse la prestación por las causas previstas en las letras c), d) i), j) del apartado 1 de este artículo, el perceptor no podrá volver a solicitar la prestación, teniendo la extinción la consideración de definitiva”.

Once. Se modifica el artículo 28 añadiendo una nueva letra c), con la siguiente redacción:

“c) Ser condenado el perceptor en virtud de sentencia firme por la comisión de cualquier delito leve durante el periodo de percepción de la prestación”.

Doce. Se modifica el artículo 29 añadiendo una nueva letra c), con la siguiente redacción:

“c) Ser condenado el perceptor en virtud de sentencia firme por la comisión de un delito menos grave o grave diferentes de los regulados en el artículo 25. i) durante el periodo de percepción de la prestación”.

Trece. Modificar los apartados 1 al 3 del artículo 30 que pasa a tener la siguiente redacción.

“1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o con la imposibilidad de acceder a la prestación de Renta Garantizada por un periodo de 3 a 6 meses.

2. Las infracciones graves se sancionarán con la imposibilidad de acceder a la prestación de Renta Garantizada por un periodo de 6 meses y un día a 12 meses.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de entre 1.000 y 3.000 euros y la imposibilidad de acceder a la prestación de Renta Garantizada por un periodo de 12 meses y un día a dos años”.

Disposición adicional primera. Desarrollo normativo.

En el plazo de un año desde la aprobación de la presente Ley Foral, el Gobierno de Navarra realizará las modificaciones legales y reglamentarias necesarias para establecer límites máximos al conjunto de ayudas públicas que puedan percibir las personas o unidades familiares en situación de vulnerabilidad.

A estos efectos, se determinarán topes máximos de percepción conjunta que incluirán, además de la renta garantizada, el resto de ayudas, prestaciones o subvenciones públicas que puedan recibir de las administraciones públicas de Navarra.

La fijación de dichos límites tendrá como finalidad ordenar el sistema de protección social y garantizar una adecuada proporcionalidad en el acceso a los recursos públicos, sin que ello impida que las personas beneficiarias de la renta garantizada puedan solicitar y percibir otras ayudas compatibles, siempre que la suma total de las mismas no supere los topes máximos que reglamentariamente se establezcan.

Quedarán exceptuadas, en los términos que se determinen reglamentariamente, aquellas ayudas destinadas a la cobertura de necesidades específicas de carácter sanitario o farmacéutico.

Disposición adicional segunda. Auditoria anual de prestaciones por el servicio de inspección.

El servicio de inspección permanente y especializado previsto en el artículo 17 de la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, en la redacción dada por la presente Ley Foral, realizará, con periodicidad anual, una auditoría de las prestaciones de Renta Garantizada ya concedidas y vigentes, con el objeto de verificar el mantenimiento del cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones exigidos para su percepción, tanto los previstos con anterioridad a la modificación como los introducidos por la presente Ley Foral, y de comprobar la concurrencia, en su caso, de causas de extinción, suspensión o de hechos constitutivos de infracción administrativa.

Disposición transitoria única. Expedientes en tramitación.

Los procedimientos de reconocimiento, renovación o revisión de la Renta Garantizada iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Foral y que, en dicha fecha, se encuentren pendientes de resolución se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud. No obstante, una vez dictada la resolución que reconozca, deniegue o renueve la prestación, el mantenimiento del derecho, su seguimiento, control, inspección y, en su caso, la extinción o el régimen sancionador, quedarán sujetos desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral a los requisitos, obligaciones, causas de extinción e

infracciones y sanciones previstos en la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, en la redacción dada por la presente Ley Foral, sin perjuicio de que no se exijan con carácter retroactivo requisitos de acceso que no estuvieran previstos en la fecha de presentación de la solicitud.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley foral.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

11-26/MOC-00053. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los actos organizados por el Gobierno y sus organismos autónomos

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.^a OIHANA GALLO SAN ROMÁN

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los actos organizados por el Gobierno y sus organismos autónomos, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Oihana Gallo San Román.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Presidencia e Igualdad y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Oihana Gallo San Román, parlamentaria del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión de Presidencia e Igualdad la siguiente moción:

Exposición de motivos

La igualdad entre mujeres y hombres y la prohibición de discriminación son derechos fundamentales, valores esenciales para la democracia y pilares para conseguir el desarrollo humano sostenible. Estos derechos están reconocidos y consagrados en el marco normativo y compromisos de política desde el ámbito internacional hasta el ámbito foral.

Unas de las manifestaciones más notables de estas desigualdades son la invisibilización de las

mujeres en actos, eventos, foros, jornadas e intervenciones relacionados con sectores concretos. Así como el lenguaje y la comunicación no inclusiva.

La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres define la representación equilibrada como:

La presencia, participación y representación paritaria de mujeres y hombres en los asuntos públicos, en la elaboración y evaluación de las políticas públicas, en la composición de los distintos órganos colegiados, en los tribunales y en los espacios de toma de decisiones.

Dicho principio hace referencia a una presencia de mujeres y hombres según la cual ningún sexo superará el 60 % del conjunto de personas al que se refiere, ni será inferior al 40 % y tenderá a alcanzar el 50 % de personas de cada sexo.

Los poderes públicos son responsables de cumplir y hacer cumplir el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, y de contribuir, desde las actuaciones que conlleva el ejercicio de sus funciones, a la aplicación de este principio en todos los sectores y su normalización en la sociedad.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres establece un mandato para lograr una representación paritaria en todas las esferas de toma de decisiones. Esta medida busca abordar los desequilibrios históricos y garantizar que las mujeres tengan una participación equitativa en el ámbito político, económico y social.

Además, la comunicación produce conocimiento, propone una visión del mundo que moviliza una determinada subjetividad en las personas que reciben los mensajes y que aceptan esa representación del mundo como realista y verdadera. De esta forma, las relaciones asimétricas que se dan toda-

vía entre hombres y mujeres se reflejan y consolidan en el proceso de información y comunicación, a la vez que determinados usos de la lengua contribuyen a que estas relaciones se mantengan en el tiempo.

En este contexto, es necesario buscar fórmulas para evitar el sexismo intersectadas con otras formas de discriminación en la producción y gestión de la información y comunicación, así como promover una comunicación inclusiva y no discriminatoria.

La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 21, así como el Plan Estratégico para la Igualdad establecen que la comunicación inclusiva y no sexista es una de las herramientas para conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Esto implica evitar estereotipos de género y visibilizar la diversidad de las personas en todos los ámbitos de la vida.

En virtud de lo anterior, se formulan las siguientes propuestas de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los actos organizados por el Gobierno y sus organismos autónomos.

Con el fin de garantizar la representación equilibrada, el Gobierno de Navarra adoptará las medidas pertinentes para ofrecer una imagen diversa y plural en todo acto en el que participe, tales como: foros, jornadas, grupos de trabajo, comparecencias, publicidad, ruedas de prensa, jurados, entrega de premios, y cualquier acto de carácter oficial.

Como excepción, los actos que se realicen en materia de igualdad de género, y aquellos que tengan como objetivo visibilizar a mujeres en ámbitos en los que su participación sea baja, podrán partir de un criterio de presencia superior de las mujeres.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra al desarrollo de estrategias y acciones dirigidas a garantizar una comunicación inclusiva y no sexista. Evitando la reproducción de información y comunicación, basada en estereotipos de género y/o que perpetúen relaciones de desigualdad y discriminación. Para ello deberá utilizar un lenguaje e imágenes libres de estereotipos de género que afecten negativamente a la percepción social de las mujeres y de las personas LGTBI+.

Pamplona-Iruñea, 12 de marzo de 2026

La Parlamentaria Foral: Oihana Gallo San Román

Serie F:
PREGUNTAS

11-26/POR-00097. Pregunta sobre el compromiso de incrementar la actividad inspectora en materia de vivienda mediante la creación de nuevas plazas en la plantilla orgánica

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ZABALETA ARAMENDIA

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el compromiso de incrementar la actividad inspectora en materia de vivienda mediante la creación de nuevas plazas en la plantilla orgánica, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mikel Zabaleta Aramendia, parlamentario foral del grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para que sea respondida en el Pleno de la Cámara por el Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra:

En el acuerdo presupuestario para 2026 entre EH Bildu y el Gobierno de Navarra se recoge el compromiso de incrementar la actividad inspectora en materia de vivienda mediante la creación de nuevas plazas en la plantilla orgánica.

En base a ello, presenta la siguiente pregunta para su respuesta oral en el Pleno del Parlamento de Navarra:

¿Cuántas plazas prevé crear el Gobierno de Navarra para reforzar esta actividad inspectora en materia de vivienda y qué calendario maneja para cumplir este compromiso?

En Iruñea/Pamplona, a 6 de marzo de 2026

El Parlamentario Foral: Mikel Zabaleta Aramendia

11-26/POR-00098. Pregunta sobre la subida de los precios de la energía y medidas a adoptar para que afecten lo menos posible a la Comunidad Foral de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ASIAIN TORRES

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la subida de los precios de la energía y medidas a adoptar para que afecten lo menos posible a la Comunidad Foral de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Asiain Torres.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Mikel Asiain Torres parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral con el fin de que sea respondida en el Pleno de la Cámara por el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, Mikel Irujo Amezaga.

La nueva escalada bélica iniciada por Estados Unidos en el Golfo Pérsico está propiciando ya un incremento en los precios del petróleo y, como derivada, del gas, productos todavía básicos para gran parte de la industria navarra. Todo ello a pesar del importante proceso de descarbonización iniciado en la Comunidad Foral, desde la que hemos hecho una apuesta por sustituir los combustibles fósiles — caros, ineficientes y sucios— por las energías renovables.

Esa subida de precios crea una cadena que conlleva el encarecimiento de los productos más básicos para la ciudadanía y afectará, por tanto, de forma muy especial, a las economías más precarias de nuestra Comunidad, a quienes cuentan con menos recursos.

Por todo ello, preguntamos al Consejero de Industria y Transición Ecológica y Digital Empresarial:

¿Qué consecuencias prevén ante la subida de los precios de la energía y qué medidas están tomando para que afecten lo menos posible a la Comunidad Foral, y, en su caso, al tejido industrial de Navarra?

Pamplona, 12 de marzo de 2026

El Parlamentario Foral: Mikel Asiain Torres

11-26/PES-00071. Pregunta sobre la resolución del recurso interpuesto por Geoalcali en relación con la denegación de permisos en la zona del Perdón

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la resolución del recurso interpuesto por Geoalcali en relación con la denegación de permisos en la zona del Perdón, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas al Departamento del Gobierno competente en la materia para su respuesta escrita:

¿La mercantil Geoalcali interpuso en 2018 algún recurso contra la denegación de la prórroga de permisos que tenía concedida en la zona del Perdón?

¿Ha sido resuelto ese recurso por el Gobierno?
¿En qué sentido?

Si no ha sido resuelto, ¿por qué razón?

Dado el tiempo transcurrido desde que fue presentado y si no ha sido resuelto expresamente, ¿ha sido desestimado por silencio administrativo?

Iruñea/Pamplona, 17 de febrero de 2026

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

11-26/PES-00072. Pregunta sobre el número de personas jóvenes atendidas en salud mental por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2025

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA TERESA ESPORRÍN LAS HERAS

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el número de personas jóvenes atendidas en salud mental por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2025, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Esporrín Las Heras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

D.ª Maite Esporrín Las Heras, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra:

1. ¿Cuál fue el número de personas jóvenes atendidas en salud mental por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea durante el año 2025?

2. ¿Cuántas personas jóvenes fueron atendidas por psicólogos clínicos en los centros de salud del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en el año 2025?

3. ¿Cómo valoran los usuarios la experiencia con la nueva atención en salud mental ofrecida por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea?

Pamplona, 6 de marzo de 2026

La Parlamentaria Foral: Maite Esporrín Las Heras

11-26/PES-00073. Pregunta sobre el desarrollo del portal Navarra.es en euskera

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a ENEKA MAIZ ULAIAR

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el desarrollo del portal Navarra.es en euskera, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Eneka Maiz Ulaiar.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Eneka Maiz Ulaiar, parlamentaria foral adscrita al grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta las siguientes preguntas escritas al Gobierno de Navarra:

En 2025, Hizkuntz Eskubideen Behatokia - Observatorio de Derechos Lingüísticos realizó una queja al Gobierno de Navarra por el correo remitido por Euskarabidea para informar sobre las subvenciones para la promoción del euskera, puesto que el enlace “Novedades en trámites del Gobierno de Navarra” estaba únicamente en castellano (Dossier 684-2025 de Hizkuntz Eskubideen Behatokia - Observatorio de Derechos Lingüísticos). El Servicio de Desarrollo del Euskera en las Administraciones Públicas respondió que esta queja le corresponde al portal Navarra.es y que se está trabajando para enviar los mensajes en euskera a quienes se suscriban a los trámites en euskera.

Este año, sin embargo, ese trámite está de nuevo solamente en castellano. Todavía se están enviando las notificaciones de los diferentes departamentos únicamente en castellano:

¿Para cuándo estará todo el desarrollo del portal Navarra.es en euskera?

¿Por qué no se ha llevado a cabo este desarrollo hasta ahora teniendo en cuenta que en 2025 ya se estaba llevando a cabo?

Pamplona, 9 de marzo de 2026

La Parlamentaria Foral: Eneka Maiz Ulaiar

11-26/PES-00074. Pregunta sobre la industria aeroespacial

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIGUEL GARRIDO SOLA

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la industria aeroespacial, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miguel Garrido Sola, parlamentario del Grupo Parlamentario Contigo Navarra–Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra.

El sector aeroespacial, que incluye cadenas de valor vinculadas a la industria espacial, aeronáutica y de drones-UAVs está experimentando un elevado crecimiento europeo debido, en parte, al aumento de la inversión europea y mundial en materia de defensa.

El pasado viernes 6 de marzo conocimos la “apuesta firme” por parte del consejero Irujo en cuanto al impulso del sector aeroespacial en Navarra, con el diseño de un plan de acción de impulso al sector en Navarra que se plasmará en medidas concretas a partir del 2027.

Por todo ello, preguntamos:

¿El sector aeroespacial de Navarra incluye empresas que fabriquen componentes o cualquier tipo de bien o servicio dedicado al ámbito de la

defensa? Y si es así, ¿cuáles son los países de destino?

¿El sector aeroespacial de Navarra incluye empresas que fabriquen componentes o cualquier otro bien o servicios dedicados a la construcción de armas de guerra? Y si es así, ¿cuáles son los países de destino?

¿Cómo va a garantizar el Gobierno de Navarra que ninguna de las medidas de apoyo anunciadas en el plan de acción al impulso del sector aeroespacial de Navarra vaya destinada a empresas que oferten bienes o servicios que vayan a destinarse a la construcción de armas de guerra?

¿Cómo va a garantizar el Gobierno de Navarra que ninguna de las medidas de apoyo anunciadas en el plan de acción al impulso del sector aeroespacial de Navarra vaya destinada a empresas que contribuyan directa o indirectamente a la perpetración de crímenes de lesa humanidad?

Pamplona-Iruñea, 9 de marzo de 2026

El Parlamentario Foral: Miguel Garrido Sola

11-26/PES-00075. Pregunta sobre industrias relacionadas con minas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIGUEL GARRIDO SOLA

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre industrias relacionadas con minas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Garrido Sola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miguel Garrido Sola, parlamentario del Grupo Parlamentario Contigo Navarra–Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra.

¿Qué permisos de investigación ha poseído la empresa Geoalcali, Geotrex o Highfield Resources Limited y/o posee y/o están en tramitación o cualquier empresa filial o matriz vinculada a la misma en Navarra? ¿En qué estado se encuentran dichos permisos?

¿Qué permisos de investigación ha poseído la empresa Iberian Cooper o Global Mining Enterprises y/o posee y/o están en tramitación o cualquier empresa filial o matriz vinculada a la misma en Navarra? ¿En qué estado se encuentran dichos permisos?

Pamplona-Iruñea, 9 de marzo de 2026

El Parlamentario Foral: Miguel Garrido Sola

11-26/PES-00076. Pregunta sobre el deterioro de la red de carreteras

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a MARÍA TERESA NOSTI IZQUIERDO

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el deterioro de la red de carreteras, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Nosti Izquierdo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña M.^a Teresa Nosti Izquierdo, miembro de las Cortes de Navarra, parlamentaria foral no adscrita, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

Diversos tramos de la red de carreteras de Navarra presentan un deterioro evidente del firme que afecta a la seguridad vial y evidencia la necesidad de actuaciones de conservación. Conocer qué carreteras presentan peor estado y qué actuaciones tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra resulta esencial para garantizar una adecuada planificación del mantenimiento de la red viaria.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos kilómetros de la red de carreteras de Navarra se encuentran actualmente clasificados por los servicios técnicos del Gobierno de Navarra en estado deficiente o muy deficiente?

2. ¿Qué tramos concretos de la red viaria presentan actualmente peor estado de conservación del firme? Indíquense las carreteras y los puntos kilométricos afectados.

3. ¿Desde qué año consta en los informes técnicos del Gobierno de Navarra que dichos tramos presentan un estado de conservación deficiente o muy deficiente?

4. ¿Qué actuaciones de reparación, refuerzo o acondicionamiento del firme están previstas para cada uno de esos tramos y en qué fecha concreta está previsto el inicio de las obras?

5. ¿Qué plazo de ejecución se ha fijado para cada una de esas actuaciones y qué presupuesto se ha asignado a cada una de ellas?

6. ¿Cuántos tramos de la red de carreteras de Navarra llevan más de diez años sin una actuación integral de renovación del firme? Indíquense las carreteras afectadas.

7. ¿Cuántas actuaciones previstas en los planes de conservación de carreteras han sufrido retrasos en los últimos cinco años y cuáles han sido los motivos de dichos retrasos?

Pamplona, 10 de marzo de 2026

La Parlamentaria Foral: M.^a Teresa Nosti Izquierdo

11-26/PES-00077. Pregunta sobre el mantenimiento preventivo de las carreteras

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a MARÍA TERESA NOSTI IZQUIERDO

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el mantenimiento preventivo de las carreteras, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Nosti Izquierdo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña M.^a Teresa Nosti Izquierdo, miembro de las Cortes de Navarra, parlamentaria foral no adscrita, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

El mantenimiento preventivo de las carreteras es una herramienta esencial para garantizar la seguridad vial y evitar un deterioro progresivo de las infraestructuras que termine generando actuaciones más costosas. Sin embargo, en distintos puntos de la red viaria de Navarra se observa un deterioro del

firmes que plantea dudas sobre la suficiencia de las actuaciones de conservación realizadas en los últimos años.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

¿Cuál ha sido el presupuesto destinado al mantenimiento y conservación de la red de carreteras de Navarra en cada uno de los últimos diez años?

¿Cuántos kilómetros de carretera se han sometido a actuaciones de renovación o refuerzo del firme en cada uno de esos años?

¿Qué porcentaje de la red de carreteras de Navarra recibe actualmente actuaciones de mantenimiento preventivo dentro de los programas ordinarios de conservación?

¿Dispone el Gobierno de Navarra de un plan plurianual actualizado de conservación y renovación del firme de la red viaria? En caso afirmativo, indiquense sus principales objetivos, calendario de actuaciones y dotación presupuestaria prevista.

¿Considera el Gobierno de Navarra suficiente el nivel actual de inversión en mantenimiento de carreteras para evitar que aumente el número de tramos en estado deficiente o muy deficiente?

Pamplona, 10 de marzo de 2026

La Parlamentaria Foral: M.^a Teresa Nosti Izquierdo

11-26/PES-00078. Pregunta sobre la renovación de carreteras

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a MARÍA TERESA NOSTI IZQUIERDO

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la renovación de carreteras, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Nosti Izquierdo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña M.^a Teresa Nosti Izquierdo, miembro de las Cortes de Navarra, parlamentaria foral no adscrita, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

El deterioro del firme en distintos tramos de la red de carreteras de Navarra pone de manifiesto la necesidad de actuaciones de renovación y conservación que permitan garantizar la seguridad vial y el correcto estado de las infraestructuras. Conocer el alcance real de este deterioro y el coste de su reparación resulta fundamental para evaluar la planificación de las políticas públicas en materia de infraestructuras viarias.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es la estimación económica realizada por el Gobierno de Navarra para acometer la repa-

ración o renovación del firme en todos los tramos de la red de carreteras que actualmente se encuentran en estado deficiente o muy deficiente?

2. ¿Cuántos kilómetros de la red viaria navarra requieren actualmente actuaciones de renovación o refuerzo del firme?

3. Si se mantiene el ritmo actual de inversión anual en conservación de carreteras, ¿cuántos años estima el Gobierno de Navarra que serían necesarios para reparar todos los tramos actualmente en mal estado?

4. ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra incrementar la inversión en conservación y renovación del firme para reducir ese plazo? En caso afirmativo, indíquese el calendario y las cuantías previstas.

Pamplona, 10 de marzo de 2026

La Parlamentaria Foral: M.^a Teresa Nosti Izquierdo

11-26/PES-00079. Pregunta sobre la razón por la que la elaboración de informes específicos con indicadores que asocien comportamientos delictivos con el origen de las personas podría incurrir en una vulneración de los principios de igualdad y no discriminación

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a CRISTINA LÓPEZ MAÑERO

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la razón por la que la elaboración de informes específicos con indicadores que asocien comportamientos delictivos con el origen de las personas podría incurrir en una vulneración de los principios de igualdad y no discriminación, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿Cuál es la razón por la que, en opinión del Gobierno de Navarra, la elaboración de informes específicos con indicadores que asocien comportamientos delictivos con el origen de las personas podría incurrir en una vulneración de los principios de igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 13/2023, de 5 de abril, de lucha contra el racismo y la xenofobia?

¿Por qué ha cambiado de criterio respecto a noviembre de 2025, fecha en la que sí se me hizo llegar un informe realizado por la Policía Foral que los contenía y analizaba?

Pamplona, 12 de marzo de 2026

La Parlamentaria Foral: Cristina López Mañero

11-26/PES-00080. Pregunta sobre datos de criminalidad recogidos por la Policía Foral y cometidos en 2025 en Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA LÓPEZ MAÑERO

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre datos de criminalidad recogidos por la Policía Foral y cometidos en 2025 en Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina López Mañero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de marzo de 2026

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿Cuáles son los datos de criminalidad recogidos por la Policía Foral y cometidos en 2025 en Navarra, desagregados por: tipo de delito, localidad en los que se han cometido, sexo, edad y país de origen de quienes los cometieron?

Pamplona, 12 de marzo de 2026

La Parlamentaria Foral: Cristina López Mañero

